



Colegio Particular Pagado “San Cristóbal College”
RBD 24625-5 Decreto Cooperador 1254 - 16/04/91
Gran Avenida. N° 4514 San Miguel

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 67 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018
EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL “SAN CRISTÓBAL COLLEGE”
1^{er} A 8^{vo} AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA Y 1^{er} a 4^{to} AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA 2025

PÁRRAFO 1º: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en nuestro Establecimiento Educacional sobre evaluación, calificación y promoción escolar de estudiantes de Enseñanza Básica y Media, de acuerdo al Decreto Supremo de Educación N° 67 de 2018.

ARTÍCULO II

La Dirección del establecimiento educacional, previa consulta al Equipo de Gestión, deberá establecer un reglamento de evaluación de acuerdo a las disposiciones del presente decreto. El reglamento de evaluación será comunicado a los apoderados y estudiantes, a través de la publicación en la página web del Colegio; y a la Dirección Provincial correspondiente, a través de oficio.

PÁRRAFO 2º: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO III

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, según decisión adoptada por el establecimiento.

ARTÍCULO IV

Por considerar el establecimiento el concepto de evaluación en su más amplia acepción, como un proceso para obtener y proveer información útil para determinar alternativas y tomar decisiones para servir a un propósito bien determinado, contempla tres tipos de procedimientos evaluativos:

1. Evaluación Diagnóstica
2. Evaluación Formativa
3. Evaluación Sumativa

1) EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Se aplica antes de iniciar el proceso de Enseñanza – Aprendizaje sea éste al comienzo del año escolar, o al comienzo de una unidad y/o inicio de un semestre, además de utilizarla mientras se desarrolla el proceso mismo.

Los fines que cumple la evaluación diagnóstica son:

- a) Determinar la presencia o ausencia de habilidades, destrezas y conocimientos requeridos.
- b) Determinar actividades de aprendizaje adecuadas que deban desarrollarse durante el proceso de Enseñanza – Aprendizaje, de acuerdo a las conductas de entrada de los estudiantes.

c) Clasificar al estudiante de acuerdo a características relacionadas con formas alternativas de enseñanza.

d) Determinar las causas de repetidas deficiencias de aprendizaje de un estudiante.

Podrán emplearse pruebas escritas, actividades prácticas, interrogaciones orales, etc. y su resultado se registrará en planilla institucional en términos de: LOGRO = L y POR LOGRAR = PL.

En el caso de que el estudiante no sea evaluado en el Diagnóstico, por inasistencia; en términos de No Observado: N.O.

Los estudiantes serán informados en el plazo máximo de una semana a partir de la diagnosis realizada.

2) EVALUACIÓN FORMATIVA: Se empleará durante todo el proceso de Enseñanza-Aprendizaje.

Los fines fundamentales que cumple este tipo de evaluación son:

- a) Determinar estrategias de reforzamiento permanente que permitan el logro del dominio del aprendizaje.
- b) Informar a los estudiantes el grado de avance logrado por cada uno de ellos.
- c) Determinar los casos en que es necesario utilizar, durante el reforzamiento, otras estrategias para superar deficiencias en el aprendizaje.
- d) La evaluación formativa provee al estudiante y al docente de información útil para el dominio del aprendizaje, pero no se expresa con una nota numérica.

Bajo este parámetro, se realizan:

*4 evaluaciones de velocidad lectora, (marzo, mayo, agosto y noviembre.)

* 1 evaluación al término de cada semestre de comprensión lectora.

Estos resultados se dan a conocer a los padres y apoderados a través de la hoja de vida del estudiante.

3) EVALUACIÓN SUMATIVA: Expresa numéricamente el rendimiento escolar, es decir, el logro del dominio del aprendizaje. Según lo anterior, los objetivos de este tipo de evaluación, son los siguientes:

- a) Internalización de los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Asignar calificaciones a los estudiantes, que expresan el nivel alcanzado en el logro del dominio del aprendizaje.

ARTÍCULO V

Para evaluar los logros de las habilidades en cada asignatura se utilizarán instrumentos tales como:

- a) Pruebas Coeficiente 1
- b) Prueba Coeficiente 2: Una semestral
 - La Prueba coeficiente 2 debe ser confeccionada a partir de la Tabla de Especificaciones, utilizando la Taxonomía de Bloom.
 - De 1° a 4° Básico se aplicarán en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias Naturales y Educación Física.
 - De 5° Básico a 2° Medio se aplicarán en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias Naturales, Inglés y Educación Física.
 - En 3° y 4° Medio se aplicarán en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Educación Ciudadana, Filosofía, Ciencias para la Ciudadanía, Inglés y Educación Física.
 - Fechas de la prueba coeficiente 2: mayo-junio y noviembre- diciembre. En 4° Medio se aplicará este instrumento solo en el primer semestre.

- Estas pruebas deben ser escritas. En enseñanza básica, deben tener 30 preguntas; y en enseñanza media, un mínimo de 35 preguntas de selección múltiple.
- En el caso de educación física, la prueba será práctica y se aplicará solo el segundo semestre.
- c) Interrogaciones orales.
- d) Listas de Cotejo, Escalas de Apreciación y/o rúbricas.
- e) Trabajos, de preferencia grupales, en asignaturas en que así sea posible y podrán ser evaluados y co-evaluados por los estudiantes y también evaluados por el profesor. Estos trabajos pueden corresponder a:
 - Disertaciones.
 - Redacción de informes.
 - Dramatizaciones
 - Manejo de fuentes de información.
 - Técnicas de argumentación de diferentes áreas.
 - Técnicas de manejo de recursos audiovisuales y de laboratorio.
 - Realización de modelos a escala
 - Foros, debates y juicios. (Trabajos Multidisciplinarios)
 - Trabajos de investigación.
 - Informe sobre visitas a diversos centros culturales, museos, otros.
 - Desarrollo de Proyectos.

ARTÍCULO VI

Carácter de la evaluación: Individual, bipersonal, grupal, auto evaluación y coevaluación.

ARTÍCULO VII

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en período semestral.

De acuerdo al Plan de Estudio, el número de calificaciones se establece según las habilidades trabajadas que conforman el proceso de cada asignatura y/o dependiendo de la extensión de la unidad didáctica, será el número de evaluaciones formativas que deban aplicarse, pero al menos una por cada unidad.

Los profesores de asignatura calendarizarán mensualmente las fechas de evaluaciones, de acuerdo a su planificación.

ARTÍCULO VIII

No podrán realizarse más de tres evaluaciones en el mismo día, sin considerar las evaluaciones pendientes. Las calificaciones deberán ser dadas a conocer como plazo máximo 10 días hábiles después de realizada la evaluación; no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber registrado los resultados de las pruebas anteriores.

ARTÍCULO IX

No se puede evaluar a un estudiante por falta de materiales; si éste no los trae, se debe entregar una alternativa para poder calificarlo. Ante la eventualidad de negativa por parte del estudiante, se informará a la Jefa de UTP, quien avalará la calificación mínima, quedando estipulado en la hoja de registro de anotaciones del estudiante.

ARTÍCULO X

No se puede evaluar, en ninguna asignatura, en ausencia del estudiante. Toda evaluación que el docente registre en el libro de clases digital, deberá corresponder a una evaluación fundamentada.

ARTÍCULO XI

Los certificados médicos no son de carácter retroactivo y deben ser presentados, a más tardar, al reintegro del estudiante a clases, para ser evaluado.

ARTÍCULO XII

El estudiante no podrá ser retirado de clases el día de una evaluación fijada con anterioridad. Para poder efectuar el retiro, el estudiante previamente debe rendir la prueba. Se exceptúan de esta norma, los casos debidamente justificados. Si el estudiante debe retirarse temprano, antes de rendir la evaluación, tendrá que avisar en Inspectoría y rendirla más temprano con la Jefa Técnica. De no realizar la evaluación, se evaluará de acuerdo a “ausencia” como indica el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO XIII

La Unidad Técnico Pedagógica recalendarizará las fechas de evaluaciones, de los estudiantes que se encuentran en las siguientes situaciones:

- a) Ausencias a clases por períodos prolongados.
- b) Embarazos de una estudiante.
- c) Competencias representando al Colegio

En estos casos, la exigencia mínima de evaluaciones, dependerá del proceso de cada asignatura, pudiendo recalendarizar la prueba coeficiente 2 y/o evaluar los contenidos mínimos (habilidades). Los estudiantes que no rindan una evaluación recalendarizada y no presenten justificación pertinente, serán evaluados en forma oral por el profesor que imparte la asignatura, con una ponderación del 80% para la nota 4.0. Dichas evaluaciones se aplicarán al término de la jornada escolar.

ARTÍCULO XIV

Los estudiantes que tengan NEE, deben presentar un certificado de especialista, que acredite dicha condición. Serán evaluados en forma diferenciada en área científico humanista o área indicada por especialista, exigiendo sólo el 50% para la nota 4,0; otorgando más tiempo en la evaluación y explicando las preguntas en caso que lo requieran.

La evaluación diferenciada será otorgada en los siguientes casos:

- a) Los estudiantes que fueron evaluados diferencialmente en el año 2024 y que aún permanecen con dificultades de aprendizaje, deberán presentar a comienzos del año escolar un informe emitido por un especialista que indique el diagnóstico y/o avance del trastorno.
- b) En el mes de abril, se realizará entrevista con cada profesor jefe para monitorear a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Para todos los casos anteriores, el informe presentado no tendrá efecto retroactivo, la evaluación diferenciada se aplicará a contar de la fecha en que se presentó el documento al establecimiento. Cabe destacar que las áreas evaluadas diferencialmente son humanista y científica, se excluye el área artística, exceptuando casos que así lo ameriten. Otras indicaciones pedagógicas son sólo sugerencias del especialista.

ARTÍCULO XV

Los apoderados serán informados del rendimiento escolar alcanzado por sus estudiantes, a través de un informe parcial de notas.

ARTÍCULO XVI

El logro de las habilidades sociales se registrará en el Informe de Personalidad del estudiante, el que se entregará a los padres y apoderados, semestralmente.

ARTÍCULO XVII

Se evaluarán los talleres complementarios a la JEC (Taller de Lenguaje, Matemática, Científico, Historia) a través de una calificación que se registrará en la asignatura compatible.

ARTÍCULO XVIII

En relación a las actividades que apoyen el currículo, tales como salidas pedagógicas, asistencia a eventos y que se realicen dentro del establecimiento, podrán ser evaluadas, consignándolas en la o las asignaturas relacionadas con la actividad, basada en una pauta de evaluación, registrada en la planificación de cada docente.

ARTÍCULO XIX

Cada semestre se realizará un consejo técnico de análisis de casos de estudiantes en situación de riesgo de repitencia, para tomar las medidas que permitan revertir tal situación.

PÁRRAFO 3º: DE LA CALIFICACIÓN**ARTÍCULO XX**

- 1) Las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2,0 hasta 7,0 con un decimal, para los niveles de 1^{er} hasta 6^{to} básico; y una escala numérica de 1,0 hasta 7,0 para los niveles de 7^{mo} Básico a 4^{to} Medio, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura o módulo, la nota 4,0.
- 2) Se calcula la nota 4,0 al 60% de los objetivos logrados.
- 3) Los estudiantes que no asistan a los controles o pruebas fijadas con anterioridad, deberán rendirla(s) el primer día de su reintegro a clases. Quienes presenten justificativo, serán evaluados al 60% para la nota 4,0; quienes no presenten justificación, serán evaluados al 70% para la nota 4,0. En el caso de que las evaluaciones pendientes sean más de una, se evaluará su aplicación, de acuerdo a su calendario mensual. Los profesores entregarán las pruebas de los estudiantes ausentes a la Dirección, quien aplicará el instrumento de evaluación. Si el estudiante no se presenta a dicha evaluación, será evaluado en forma oral al 80% para la nota 4,0, presentándose a rendir dicha evaluación a la clase siguiente con el docente respectivo.
- 4) Las calificaciones 1,0 a 2,0 deben ser justificadas en la hoja de vida del estudiante, especificando la Lista de Cotejo o los criterios de evaluación, o dejando el instrumento en la Carpeta de Vida del estudiante, debiendo además informar al apoderado en forma escrita, por medio de correo electrónico. Si se repite la situación, el profesor deberá citar al apoderado, dejando constancia en el libro de clases Digital. Las pruebas y/o trabajos evaluados con nota mínima (de 1,0 a 2,0) no serán entregados a los estudiantes.

- 5) Si el 40% o más del curso presenta una evaluación deficiente, el docente respectivo debe presentar a UTP un análisis de resultados por contenido evaluado en un plazo no superior a 10 días hábiles de realizada dicha evaluación, para determinar la consignación de las calificaciones y/o aplicación de remediales.

ARTÍCULO XXI

Se considerará plagio, presentar un trabajo como propio cuando ha sido copiado total o parcialmente de sus compañeros, de internet, de libros o haya sido ejecutado por un tercero. Los mecanismos para detectar y demostrar que se cometió plagio serán los siguientes:

- Interrogación.
- Comparación de trabajos (requisar trabajos involucrados).
- Impresión de fuente de información en internet.

Las sanciones establecidas en este caso, se encuentran en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO XXII

La calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de Curso no incidirá en su promoción y se traducirá en un concepto (MB, B, S e I).

ARTÍCULO XXIII

El promedio semestral corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas por el estudiante durante el semestre, expresadas hasta con un decimal, sin aproximación.

ARTÍCULO XXIV

El promedio final de cada asignatura corresponde a la media aritmética de los promedios semestrales, expresada hasta con un decimal, con aproximación. Si el promedio registrado es 3,9 se aproximará automáticamente a 4,0.

ARTÍCULO XXV

El promedio anual corresponderá al promedio aritmético de los promedios finales de cada asignatura expresado hasta con un decimal, con aproximación.

PÁRRAFO 4º: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO XXVI

Para la promoción de estudiantes de 1º Básico a 4º Medio, se considerarán en conjunto el logro de las habilidades de las asignaturas del Plan de Estudio y el porcentaje de Asistencia a clases.

1.- RESPECTO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la nota de la asignatura reprobada.
- c) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las reprobadas.

2.- RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, previa consulta al Cuerpo Docente.

Los estudiantes que no cumplan los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir los cursos correspondientes.

ARTÍCULO XXVII

La Directora del Establecimiento Educacional, con los profesores respectivos, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes. Entre éstos resolverán los casos de los estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado y/o finalizar el año escolar anticipadamente.

Si por razones debidamente justificadas, el estudiante debe anticipar la finalización del año escolar, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito a la Dirección del establecimiento, respaldada con documentación pertinente. Esta solicitud la resuelve la Directora, previa consulta al Equipo de Gestión, aplicando el Protocolo de Cierre Anticipado del Año Escolar, de nuestro Manual de Convivencia.

PÁRRAFO 5º: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO XXVIII

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará al apoderado un certificado con las calificaciones obtenidas por su estudiante y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO XXIX

La oficina competente de la División Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación, podrán expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario.

ARTÍCULO XXX

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- Nómina de estudiantes.
- R.U.N
- Género.
- Fecha de nacimiento.
- Asignaturas.
- Calificaciones finales en cada asignatura.
- Promedio general.
- Religión.
- Orientación.
- Porcentaje de asistencia.
- Situación final de cada estudiante.
- Docentes.
- Observaciones.

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

El Acta se confeccionará por el encargado de Actas mediante la plataforma del SIGE.

ARTÍCULO XXXI

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Directora del establecimiento y Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de la esfera de su competencia.



MARÍA ELENA SILVA SALAZAR
Directora



San Miguel, marzo 2025.